



Proyecto de Ley N° 0216/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA DISPONIBILIDAD TOTAL DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), COMO MEDIDA TEMPORAL PARA IMPULSAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y FORTALECER LA ESTABILIDAD FINANCIERA EN EL HOGAR FAMILIAR

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA DISPONIBILIDAD TOTAL DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), COMO MEDIDA TEMPORAL PARA IMPULSAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y FORTALECER LA ESTABILIDAD FINANCIERA EN EL HOGAR FAMILIAR

Artículo 1.- Disponibilidad excepcional de los fondos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Autorízase, de manera excepcional y por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2026, a los trabajadores sujetos al régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 001-97-TR, a disponer libremente del 100 % de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de CTS en las entidades financieras correspondientes, acumulados hasta la fecha de la disposición.

Artículo 2.- Propósito de la medida

La presente ley tiene como objetivo principal ofrecer un mecanismo de liquidez inmediata a los trabajadores formales, con el fin de:

- Mitigar los efectos económicos persistentes generados por la crisis económica global y la inflación.



- b) Facilitar la atención de necesidades prioritarias de los hogares, como alimentación, vivienda, educación y salud.
- c) Promover la inversión en emprendimientos familiares o personales como medio de reactivación económica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de esta ley dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su publicación.

Lima enero de 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Signature]
Aspirante

[Signature]
Lima.

[Signature]
Huárez

[Signature]

[Signature]
Bucos

[Signature]
Pitum



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10216/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** es un beneficio social de naturaleza provisional, destinado originalmente a proteger al trabajador ante el cese de su relación laboral, brindándole un respaldo financiero en momentos de desempleo. Sin embargo, las circunstancias económicas y sociales actuales exigen una visión más integral y estratégica sobre su uso, adaptándola a las necesidades reales de los trabajadores y sus familias.

El 17 de mayo de 2024, el Congreso de la República aprobó la Ley N.º 32027, que autorizó de manera excepcional la libre disponibilidad del 100 % de los fondos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta medida, adoptada como respuesta a la crisis económica generada por la pandemia de COVID-19 y otros factores globales, fue ampliamente reconocida como un instrumento eficaz para aliviar las necesidades inmediatas de los trabajadores y estimular la economía interna.

Con la suspensión de esta disposición a partir del 1 de enero de 2025, los fondos de CTS volvieron a su función original, limitando su disponibilidad. Si bien esta medida preserva la naturaleza provisional del beneficio, las condiciones económicas actuales justifican una reconsideración de su uso. Persisten desafíos como el alto costo de vida, la inflación, la informalidad laboral y la necesidad de una reactivación económica sostenida, que han mermado significativamente el poder adquisitivo y la estabilidad financiera de las familias peruanas.

La propuesta de extender la libre disponibilidad del 100 % de los fondos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2026 responde a múltiples factores que hacen necesaria esta medida:

Prolongación de la recuperación económica: Aunque se han registrado avances en la reactivación económica, muchos sectores aún no logran niveles de estabilidad previos a la crisis. El acceso continuo a los fondos de CTS permitiría a los trabajadores disponer de recursos inmediatos para afrontar esta etapa de recuperación prolongada, reduciendo su dependencia de endeudamientos informales o costosos.

Inflación persistente y altos costos de vida: El incremento sostenido en los precios de bienes y servicios esenciales, combinado con costos elevados en vivienda, educación y transporte, ha reducido la capacidad adquisitiva de los



trabajadores. Permitir el acceso a los fondos de CTS les otorgaría una herramienta efectiva para cubrir sus necesidades básicas y mantener su calidad de vida.

Promoción de emprendimientos y consumo interno: Durante la vigencia de similares, muchos trabajadores utilizaron sus fondos para iniciar pequeños negocios, invertir en mejoras de vivienda medidas o pagar estudios superiores. Estas acciones no solo fortalecieron la economía de los hogares, sino que también impulsaron el desarrollo de sectores locales, demostrando el impacto positivo de esta medida en la economía nacional.

Adaptación al contexto laboral actual: El mercado laboral en Perú enfrenta desafíos significativos, como la alta rotación de trabajadores, la informalidad y la falta de estabilidad en los empleos formales. En este contexto, los fondos de CTS se convierten en un recurso estratégico que los trabajadores pueden utilizar para afrontar periodos de vulnerabilidad o financiar procesos de transición laboral.

Impacto en el bienestar emocional y social: El acceso a los fondos de CTS no solo tiene beneficios económicos, sino también emocionales. Saber que cuentan con recursos disponibles para emergencias o necesidades inmediatas genera tranquilidad y reduce el estrés financiero en los hogares, contribuyendo a una mejor calidad de vida y mayor cohesión familiar.

3. Objetivos de la propuesta

La extensión de esta medida busca:

- **Garantizar la liquidez financiera de los trabajadores** en un contexto de recuperación económica prolongada.
- **Reducir la desigualdad social y económica**, permitiendo que los trabajadores más vulnerables accedan a recursos esenciales para su desarrollo.
- **Promover inversiones responsables y sostenibles** en sectores como la educación, vivienda y emprendimientos.
- **Fortalecer el consumo interno**, dinamizando la economía nacional.



4. Beneficios esperados

a) **Mayor dinamismo económico:** La disposición de los fondos de CTS estimulará el consumo interno, con un impacto directo en sectores clave como comercio, servicios y pequeñas empresas.

b) **Reducción de la desigualdad:** Los trabajadores con ingresos más bajos serán los más beneficiados, ya que podrán utilizar estos fondos para mejorar sus condiciones de vida y acceder a oportunidades de desarrollo.

c) **Incremento de la confianza ciudadana:** La medida refuerza el compromiso del Estado con las necesidades de la población, fortaleciendo el vínculo entre las instituciones públicas y los ciudadanos.

d) **Generación de oportunidades:** Facilitar el acceso a estos recursos permitirá a los trabajadores financiar proyectos personales, como emprendimientos o mejoras en vivienda y educación, que tienen un impacto positivo en el desarrollo integral de las familias.

La propuesta no genera costos adicionales al erario público, ya que se trata de recursos ya existentes en las cuentas individuales de los trabajadores. Además, esta medida se alinea con las políticas de descentralización, reducción de la pobreza y promoción del empleo digno establecidas en el Acuerdo Nacional, contribuyendo directamente al bienestar social y económico de la población.

La autorización excepcional para la libre disponibilidad del 100 % de los fondos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2026 constituye una medida oportuna, viable y necesaria. Esta propuesta responde a las necesidades urgentes de las familias peruanas, fortaleciendo su capacidad para afrontar los retos económicos actuales y construir un futuro más estable. Asimismo, representa una política de apoyo directo y efectivo que contribuye al desarrollo de una sociedad más justa, equitativa y próspera.

II. MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de los principios y disposiciones fundamentales de la **Constitución Política del Perú** y del **ordenamiento jurídico nacional**, los cuales garantizan el respeto a los derechos laborales, la promoción del bienestar económico y social de los



ciudadanos, y la reactivación económica. del país. A continuación, se detallan las normas y principios legales que sustentan la propuesta:

1. Constitución Política del Perú

Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

- La presente propuesta se alinea con este principio al otorgar a los trabajadores acceso a sus recursos económicos acumulados, fortaleciendo su bienestar y dignidad.

Artículo 2: Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

- La medida garantiza igualdad de acceso a los fondos de la CTS para todos los trabajadores formales, sin discriminación.

Artículo 22: El trabajo es un deber y un derecho, y constituye una base para el bienestar social.

- La iniciativa promueve el bienestar social al permitir que los trabajadores utilicen sus recursos para afrontar contingencias y mejorar su calidad de vida.

Artículo 23: El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, asegurando la protección adecuada al trabajador.

- La ley propuesta otorga a los trabajadores un instrumento financiero para afrontar desafíos económicos y sociales, en concordancia con el rol protector del Estado.

Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado.

- Esta disposición respalda la propuesta al fomentar la inversión privada y el consumo interno mediante el uso responsable de los fondos de CTS.



2. Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-97-TR.

- La CTS tiene como finalidad proteger al trabajador frente al cese laboral. Sin embargo, en contextos excepcionales, su disponibilidad total puede ser autorizada, como lo demuestra el precedente establecido por la Ley N.º 32027.

3. Ley N.º 32027

Ley que autorizó de manera excepcional la libre disponibilidad del 100 % de los fondos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Este antecedente legal establece un marco normativo y operativo para permitir la disposición total de los fondos de CTS en circunstancias extraordinarias, como las actuales, justificando la extensión de esta medida.

4. Reglamento del Congreso de la República

Artículos 75 y 76:

- El proyecto de ley se presenta de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo para su debate y aprobación.

5. Convenios internacionales

Convenio N.º 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

- Establece la obligación de los Estados de adoptar medidas que promuevan el empleo pleno, productivo y libremente elegido. La propuesta contribuye al cumplimiento de este convenio, al facilitar los recursos que pueden ser utilizados para promover el emprendimiento y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Convenio N.º 154 de la OIT:

- Promueve el diálogo social y la negociación colectiva. La medida se alinea con este convenio al reforzar la estabilidad económica y social de los trabajadores.

6. Relación con el Acuerdo Nacional

La propuesta se enmarca dentro de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en especial:

- **Política de reducción de la pobreza:** La medida otorga acceso a recursos que contribuyen a cerrar brechas económicas y sociales.
- **Política de acceso al empleo digno:** Fomenta la inversión responsable y el desarrollo económico familiar.
- **Política de descentralización económica:** Dinamiza la economía local y regional, fortaleciendo el tejido productivo del país.

7. Principios de proporcionalidad y razonabilidad

La medida cumple con los principios de proporcionalidad y razonabilidad al responder a una necesidad urgente de los trabajadores sin afectar la sostenibilidad del sistema económico ni generar costos adicionales para el erario público.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa está en plena conformidad con la Constitución Política del Perú y, en lugar de contravendría, refuerza el marco legal existente al promover y garantizar la recuperación económica familiar. Esta iniciativa busca generar un impacto positivo significativo tanto para las principales personas afectadas como para la sociedad en general. Para las personas, fomenta la responsabilidad, prevención frente a los plazos establecidos, evitar que las personas puedan perjudicarse económicamente y la tranquilidad personal. Para la sociedad, fortaleciera la equidad económica, cumplimiento de la ley. Combatir estos problemas es esencial para mejorar la calidad de vida individual y construir



una sociedad más estable y justa, conforme a los principios de igualdad y justicia social consagrados en nuestra Constitución.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de ley no implica costos económicos adicionales al erario nacional ni modifica el presupuesto anual. En lugar de ello, está diseñado para beneficiar a la población que requiera de presupuesto para un negocio, el hogar, etc. Generando múltiples ventajas que abarcan diversas áreas. Al proporcionar acceso a un nuevo plazo de retiro, se busca mejorar significativamente el flujo económico, recuperación económica del hogar familiar y brindar una alternativa para afrontar sus gastos, respetando las leyes y normas de nuestro país. Este enfoque integral contribuye al desarrollo de una sociedad responsable en búsqueda del bienestar general de la población.

V.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

9. Política de Seguridad Nacional

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

10. Reducción de la pobreza



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República